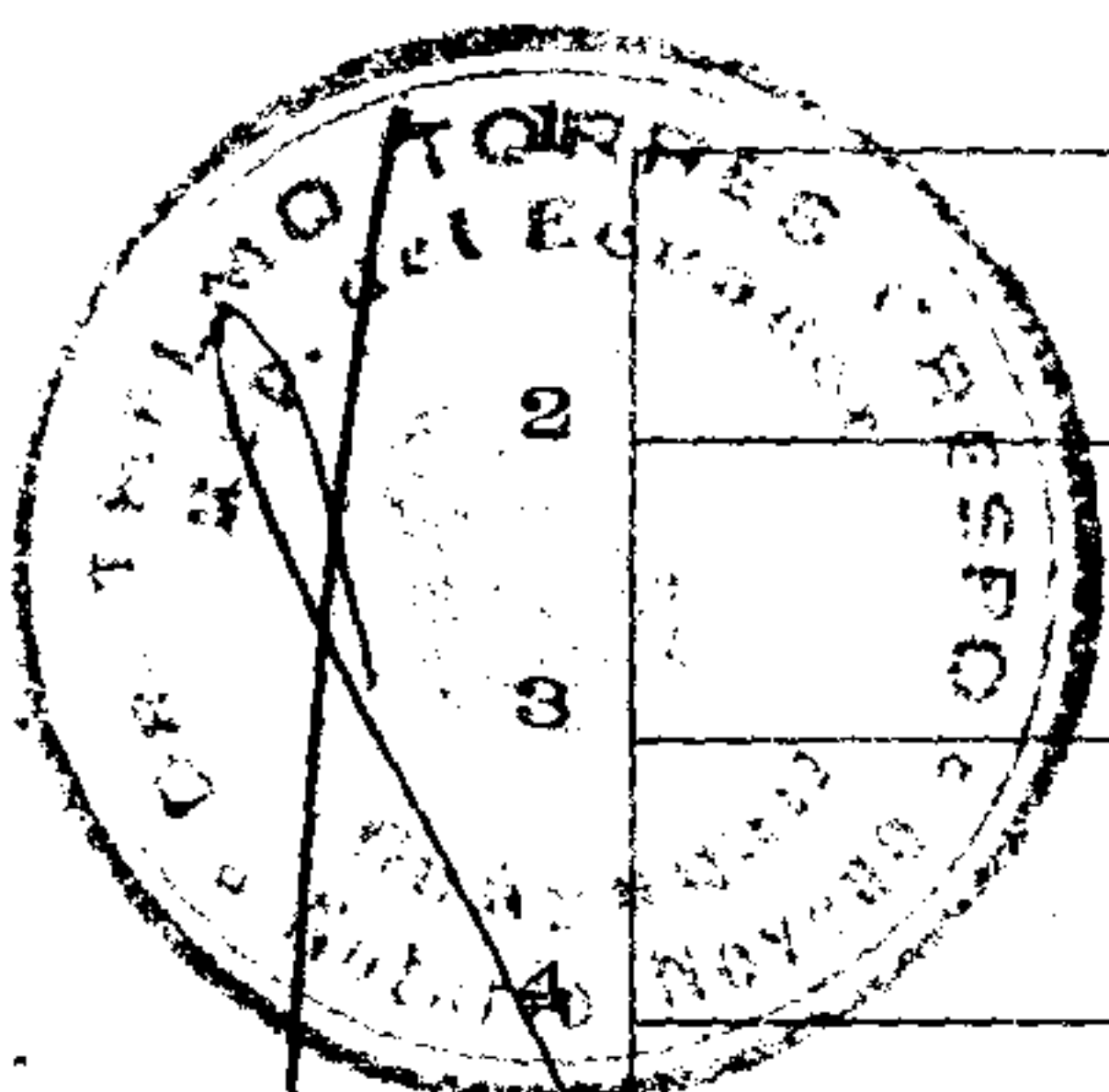


24612

I



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INDUSTRIAS COSERCO C. LTDA.

CUANTIA: \$1'230.000,00. - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día seis de Marzo de mil
7 novecientos ochenta, ante mí, doctor EHEIMO TORRES GRESPO,
8 Abogado y Notario Titular Movenso de este Cantón, comparecen:
9 señores: Doctor Don GIAN FRANCO SENSI- CONTUGI, Italiano,
10 entendido en castellano, casado, Economista; Don LUIGI
11 SENSI-CONTUGI, Italiano, entendido en castellano, soltero,
12 Ejecutivo; y, Don MARIO RAMOS CHACON, ecuatoriano, casa-
13 do, comerciante; todos por sus propios derechos; mayores
14 de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-
15 garse y contratar, a quienes conozco, de lo que doy fé; y
16 procediendo con amplia y entera libertad, y bien instrui-
17 dos de la naturaleza y resultados de esta escritura de
18 constitución de compañía limitada, para su otorgamiento
19 me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: - - -
20 " SEÑOR NOTARIO :- En su Registro de Escrituras
21 Públicas, sírvase incorporar una de constitución de Compañía
22 Limitada del tenor siguiente: - CLAUSULA PRIMERA:-
23 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de
24 la presente escritura en calidad de socios fundadores las
25 siguientes personas: UNO) Señor Doctor Gian Franco Sensi-
26 Contugi, Italiano, casado, Economista; DOS) Señor Luigi
27 Sensi- Contugi, Italiano, soltero, Ejecutivo; y, TRES) Señor
28 Mario Ramos Chacón, ecuatoriano, casado, comerciante; to-

1 dos e llos mayores de edad, capaces para contratar, domi-
2 ciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes han decidido vo-
3 luntariamente constituir una compañía de responsabilidad li-
4 mitada que se sujetará a las leyes ecuatorianas y en par-
5 ticular a los estatutos que se expresan a continuación .-

6 C L A U S U L A S E G U N D A :- ESTATUTOS DE LA COMPA-
7 ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA.

8 A R T I C U L O P R I M E R O :- DENOMINACION Y OBJETO :- La
9 Compañía se denominará así: INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA .-

10 Tendrá por objeto social: La fabricación, transformación,
11 ensamblaje, embobinado, estampado de transformadores y mo-
12 tores eléctricos, así como sus partes y componentes para

13 ser empleados en la elaboración de juguetes electrónicos

14 y otros artefactos eléctricos, y la comercialización de

15 los mismos, tanto dentro del mercado interno como al de

16 exportación.- Pudiendo además la Compañía realizar todo ac-

17 to o contrato civil o mercantil permitido por la ley y

18 que tenga relación con su objeto.- A R T I C U L O S E-

19 G U N D O :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Compañía es de

20 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio la ciudad de Gua-

21 yaquil, sin perjuicio de poder establecer sucursales o

22 agencias dentro o fuera del país cuando el desarrollo de

23 sus planes de trabajo así lo requiera. A R T I C U L O

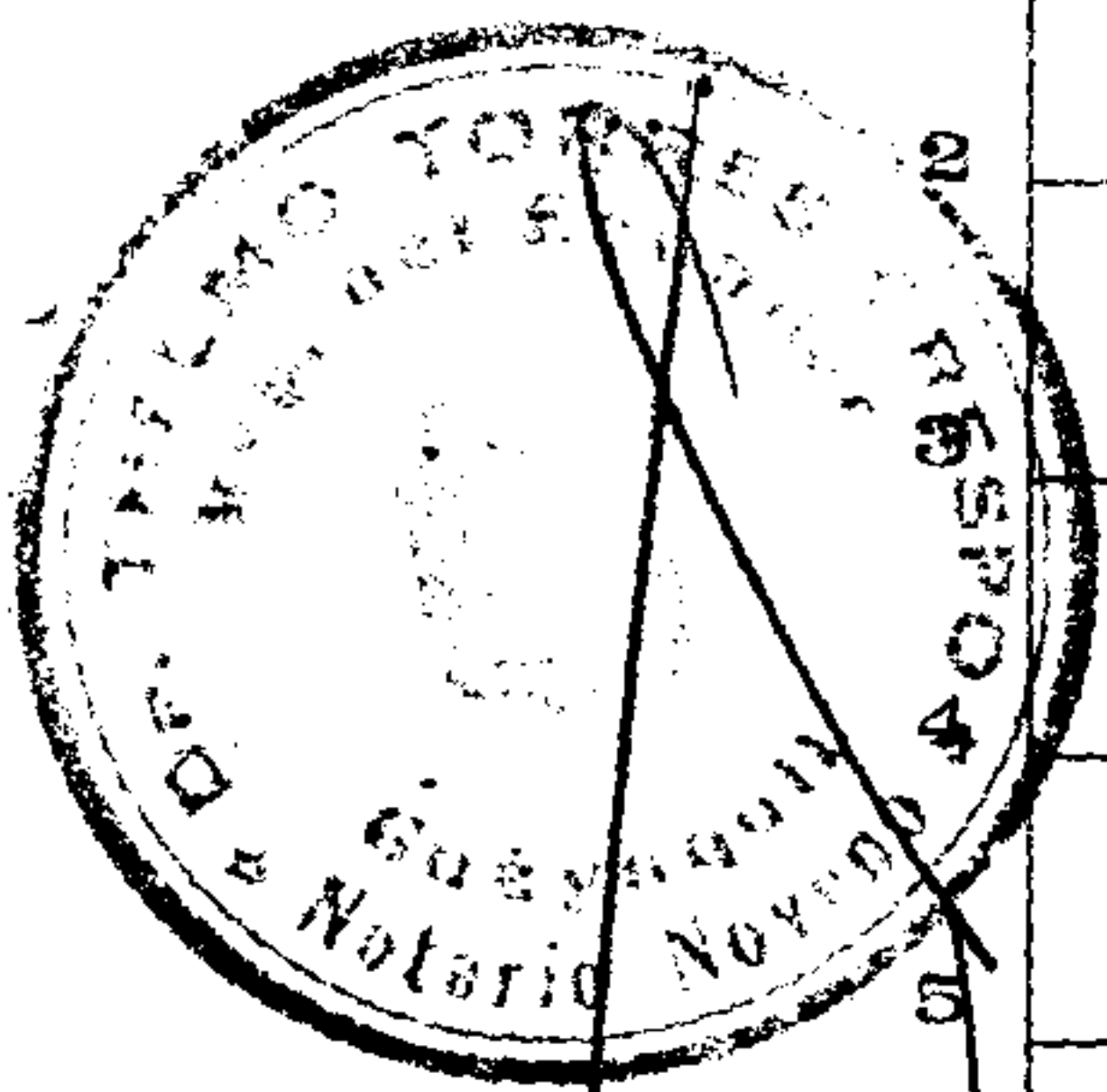
24 T E R C E R O :- P L A Z O :- El plazo de duración de la Com-

25 pañía será el de cincuenta años contados a partir de la fe-

26 cha de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón

27 Guayaquil.- A R T I C U L O C U A R T O :- CAPITAL SOCIAL :-

28 El capital social de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS



1 TREINTA MIL SUEROS, dividido en un mil doscientas treinta
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
3 mil sueros cada una, encontrándose totalmente suscrito y
4 pagado en la forma y proporción que se determina en la cláus-
5 ula tercera de esta escritura.- A R T I C U L O Q U I N -
6 T O:- CERTIFICADOS DE APORTACION:- Cada socio recibirá un
7 certificado en el que constará su carácter de no negocia-
8 ble y el número de las participaciones que por su aporte
9 le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por
10 el Presidente y Gerente de la Compañía. A R T I C U L O
11 S E X T O:- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:- En todo aumento de
12 capital social que acordare la Compañía los socios tendrán
13 el derecho preferente para suscribirlo en proporción al
14 monto de sus participaciones sociales.- A R T I C U L O
15 S E P T I M O:- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:- La
16 cesión o transferencia de participaciones sociales se hará
17 por escritura pública, previo el consentimiento unánime del
18 capital social.- A R T I C U L O O C T A V O:- FONDO DE
19 RESERVA LEGAL:- La Compañía formará un fondo de reserva le-
20 gal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por cien-
21 to del capital social, para tal efecto en cada anualidad
22 la Compañía segregará de las utilidades líquidas y rea-
23 lizadas un cinco por ciento.- A R T I C U L O N O V E N O:-
24 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO:- La responsabilidad de los
25 socios se limita al monto de sus aportaciones individuales
26 y percibirán los beneficios que les correspondan a prorro-
27 ta de las participaciones sociales pagadas por ellos.- A R -
28 T I C U L O D E C I M O:- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE

I

la COMPANIA.- La Dirección de la Compañía corresponde a la

Junta General de Socios y la administración al Gerente de

conformidad con la Ley y estos Estatutos.- A R T I C U L O

D E C I M O P R I M E R O :- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-

La Junta General de Socios constituida en la forma que seña-

lan los Estatutos y la Ley, representa la suma de poderes

y el gobierno máximo de la Compañía y sus deliberaciones

obligan a todos los socios de la misma.- A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O :- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- Serán : Ordinarias y Extraordinarias.- Las prime-

ras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio e-

conómico anual de la Compañía.- Las segundas en cualquier

época, en que fueron convocadas.- En las Juntas Generales

sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-

catoria, so pena de nulidad. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O :- CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales serán

convocadas por el Gerente, por sí o a petición del socio

o socios que representen por lo menos el diez por ciento

del capital social.- Las convocatorias serán hechas por no-

ta personal escrita cursada a todos y cada uno de los so-

cios, con ocho días de anticipación, por lo menos al fija-

do para la reunión, expresándose en ella objeto, lugar, día

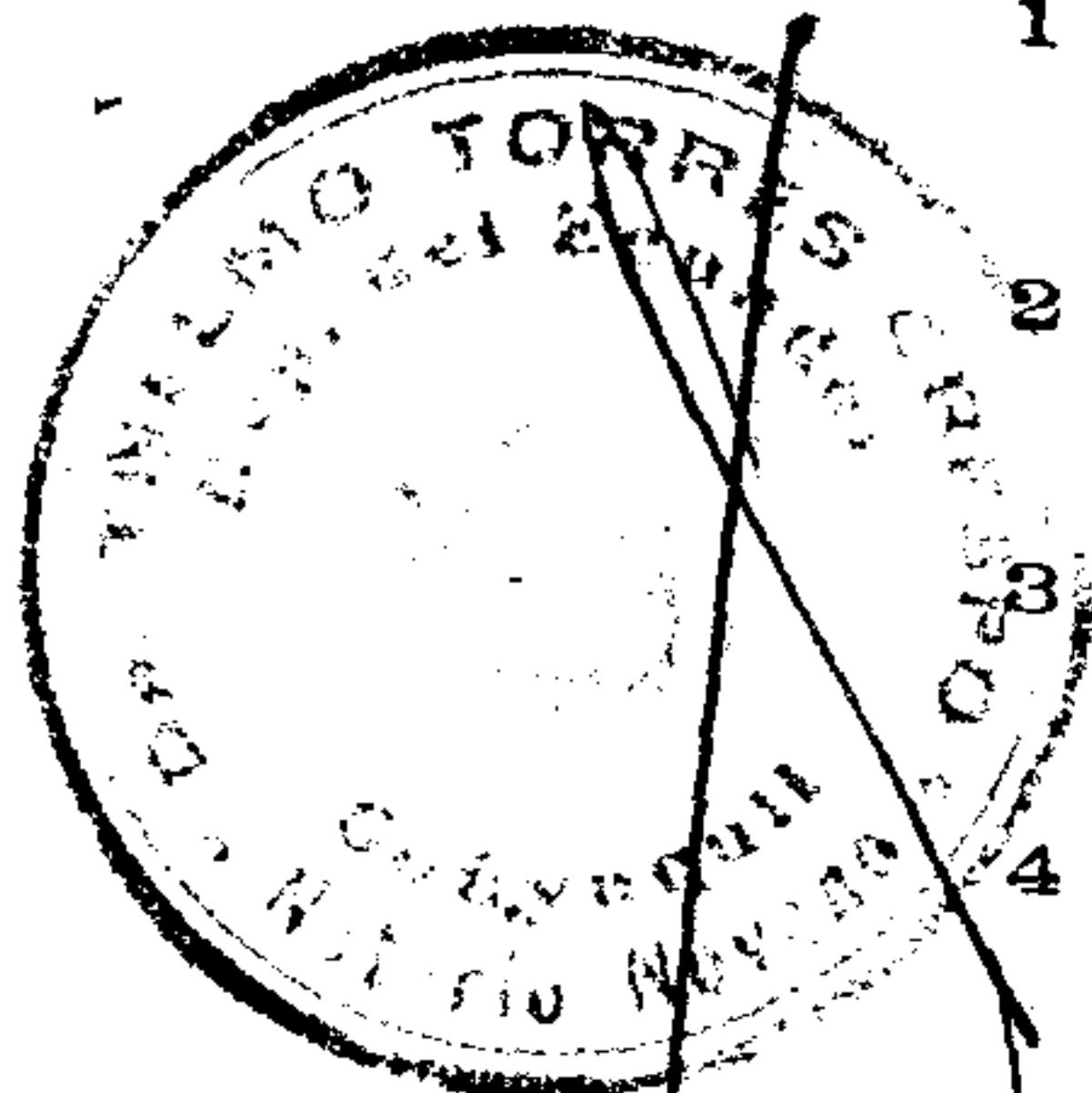
y hora de la reunión.- Cuando todos los socios estuvie-

ren reunidos podrán constituirse en Junta General de

Socios, siempre que por unanimidad así lo resolvieren, de

acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O



C U A R T O :- QUORUM:- El quorum para que se considere vá-

lidamente constituida la Junta General de Socios, debe estar
firmado en primera convocatoria por un número de socios que
represente la totalidad del capital social y en segunda con-
vocatoria por los socios presentes, debiendo expresarse así
en la referida convocatoria. Las resoluciones de Junta Ge-
neral se tomarán por mayoría absoluta de los socios pre-
sentes.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- REFRE-

SENTACION:- Los socios podrán hacerse representar en las
Juntas Generales, en cuyo caso la representación se confe-
rirá por escrito mediante nota dirigida al Gerente, con
carácter especial para cada Junta a no ser que el repre-
sentante ostente poder general legalmente conferido .--

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- DE LAS ACTAS:-

Las Actas de Junta General se extenderán a máquina en hojas
debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente- Secre-
tario.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O :- FUN-

CIONARIOS:- La Junta General será presidida por el Presi-
dente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente
de la misma.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Son atri-
buciones de la Junta General de socios las siguientes:-

A) Designar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente
de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- B) Designar
anualmente el Comisario de la Compañía a fin fiscalice su
movimiento económico.- C) Aprobar las cuentas y balances
que presente el Gerente de la Compañía.- D) Resolver
acerca de la forma de reparto de utilidades y sobre el fon-

do de reserva previsto en la ley. E) Consentir unánimemente

la cesión de las participaciones sociales y en la adminis-

tración de nuevos socios.- F) Decidir acerca del aumento

o disminución del capital y la prórroga del contrato social.

G) Decidir sobre la reforma de estatutos, fusión, transfor-

mación, disolución, liquidación de la Compañía.- H) Acor-

dar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con

las causales establecidas en la ley.- I) Resolver y auto-

rizar la venta, permuta, gravamen de inmuebles propios de

la Compañía.- J) Estipular las obligaciones y deberes del

Sub-Gerente.- k) Dictar las resoluciones pertinentes sobre

los asuntos que le sometieran a consideración el Gerente

o los socios de la Compañía.- L) Las demás que le confieren

estos Estatutos o la ley.- ARTICULO DECIMO

NOVENO :- REPRESENTACION LEGAL:- La representación

legal de la Compañía la ejercerá el Gerente en todos los

actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en

que ésta intervenga.- ARTICULO VIGESIMO :-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- Son atribuciones

y deberes del Presidente: A) Presidir las reuniones de

Junta General de Socios y suscribir sus actos; B) Suscri-

bir conjuntamente con el Gerente los Certificados de espor-

tación; C) Las demás que le confieren estos Estatutos y

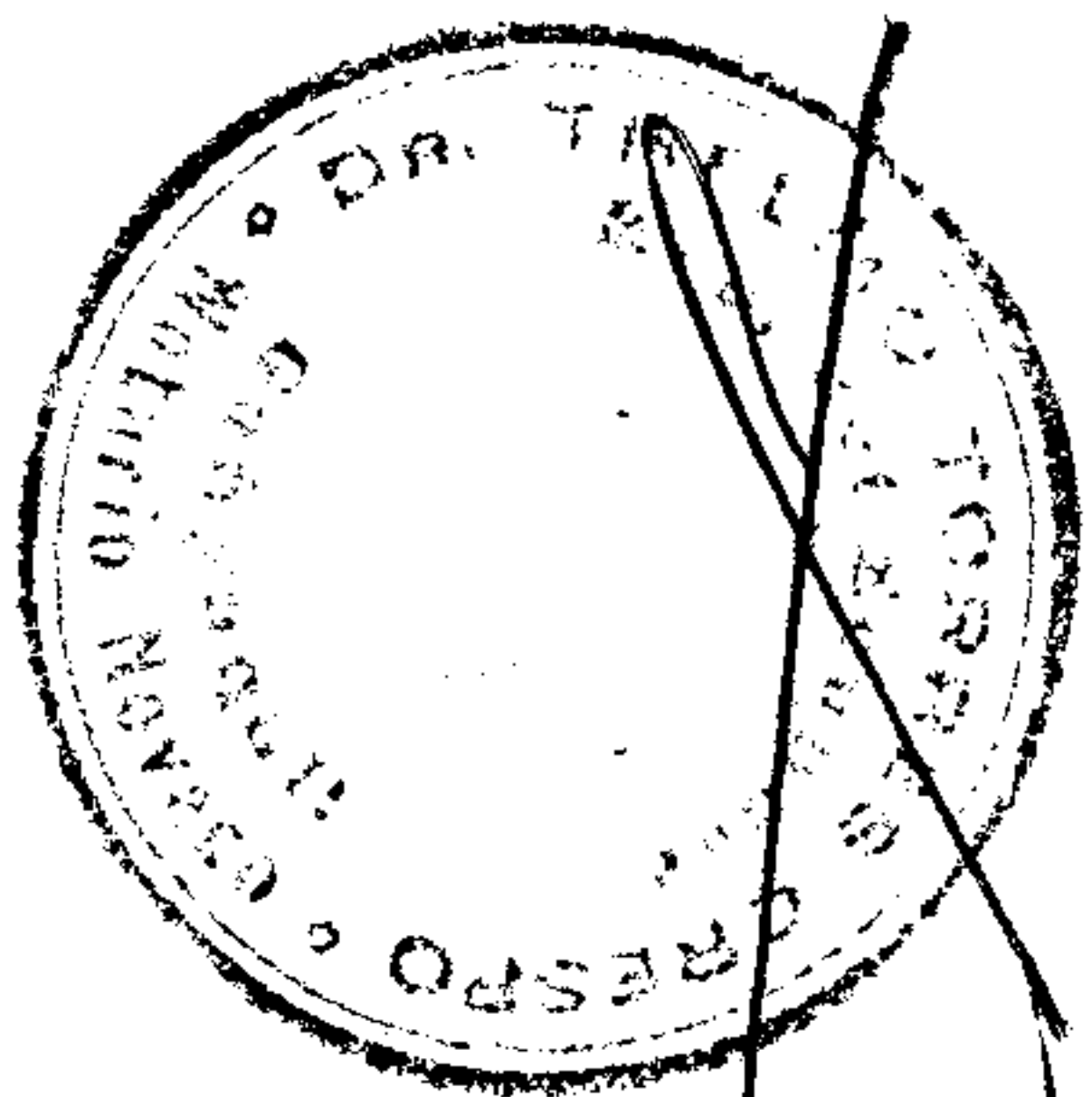
la ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO;-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:- Son atribuciones y

deberes del Gerente: A) Convocar a reuniones de Junta Ge-

neral de socios, actuar de secretario en las mismas y

suscribir sus actas.- B) Cumplir y hacer cumplir las



1 resoluciones de Junta General, estos Estatutos y la Ley.-

2 c) Dirigir los negocios y administración de esta Compañía de conformidad con estos Estatutos y la Ley.- D) Cuidar

3 de que se lleve debidamente la contabilidad y corresponden-

4 cia de la Compañía.- E) Suscribir conjuntamente con el Pre-

5 sidente los certificados de exportación.- F) Presentar el

6 informe de labores y el balance anual y la cuenta de pér-

7 didas y ganancias y la propuesta de distribución de bene-

8 ficios en el plazo de sesenta días a contarse de la termi-

9 nación del respectivo ejercicio económico de la Compañía.-

10 G) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mis-

11 mas.- H) Girar, pagar, endosar, protestar, aceptar, cance-

12 lar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito;

13 I) Autorizar e intervenir en la adquisición de bienes in-

14 muebles o muebles para la Compañía y en la venta, grava-

15 men, prenda de los últimos nombrados.- J) Inscribir anual-

16 mente en el mes de enero en el Registro Mercantil del

17 Cantón una lista completa de los socios de la Compañía.-

18 k) Representar legalmente a la Compañía en todos los actos

19 administrativos, judiciales o extrajudiciales en que ésta

20 intervenga; y, L) Las demás que le confieran estos Estatu-

21 tos y la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SE -

22 GUNDO :- PERIODOS.- El Presidente y Gerente de la

23 Compañía serán nombrados por un período de cinco años.

24 Para desempeñar estas funciones se requiere ser socio

25 de la misma.- ARTICULO VIGESIMO TERC -

26 CERO:- REEMPLAZOS.- En caso de falta, renuncia, impe-

27 dimento o muerte, el Gerente será reemplazado por el Pre-

28

1 sidente de la Compañía, asumiendo éste todas las atribu-
2 ciones que le corresponden a aquel y hasta que la Junta
3 General designe al nuevo titular.- El Presidente será
4 reemplazado por el socio que designe la Junta General.-

5 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :- DEL COMISA-
6 RIO :- Anualmente la Junta General nombrará un Comisario
7 quien cumplirá sus funciones de acuerdo con la Ley.--

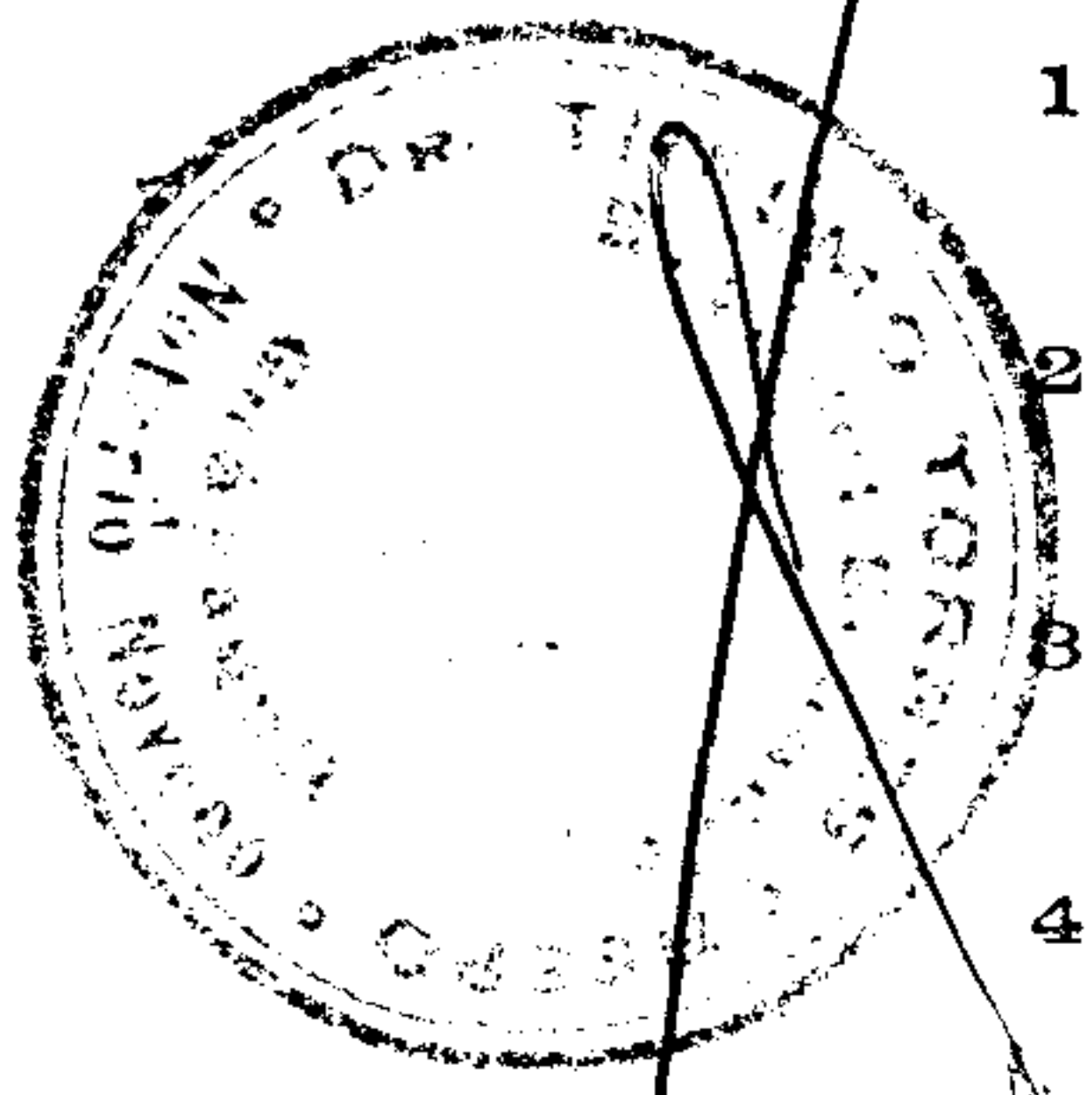
8 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :- REFORMAS:-
9 Las disposiciones de estos estatutos podrán reformarse
10 en sesión de Junta General, en una sola discusión.--

11 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :- INTERPRETA-
12 CION:- Las disposiciones de estos Estatutos, en caso
13 de duda serán interpretadas por la Junta General en
14 una sola discusión prevaleciendo siempre el interés de

15 la Compañía.- C L A U S U L A T E R C E R A :- SUSCRIP-
16 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de
17 la Compañía que es de un millón doscientos treinta
18 mil sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado
19 totalmente en la siguiente forma: UNO.- El socio fundador

20 señor Doctor GIAN FRANCO SENSI-CONTUGI ha suscrito SEIS-
21 CIENTAS PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES CADA UNA, pagan-
22 do por ellas en dinero efectivo la suma de SEISCIENTOS
23 MIL SUCRES.- DOS:- El socio fundador LUIGI SENSI-CONTUGI

24 ha suscrito SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES
25 CADA UNA, pagando por ellas la suma de SEISCIENTOS MIL
26 SUCRES, en dinero efectivo.- TRES.- El socio fundador se-
27 ñor MARIO RAMOS CHACON, ha suscrito TREINTA PARTICIPA-
28 CIONES de UN MIL SUCRES cada una, pagando por ellas la

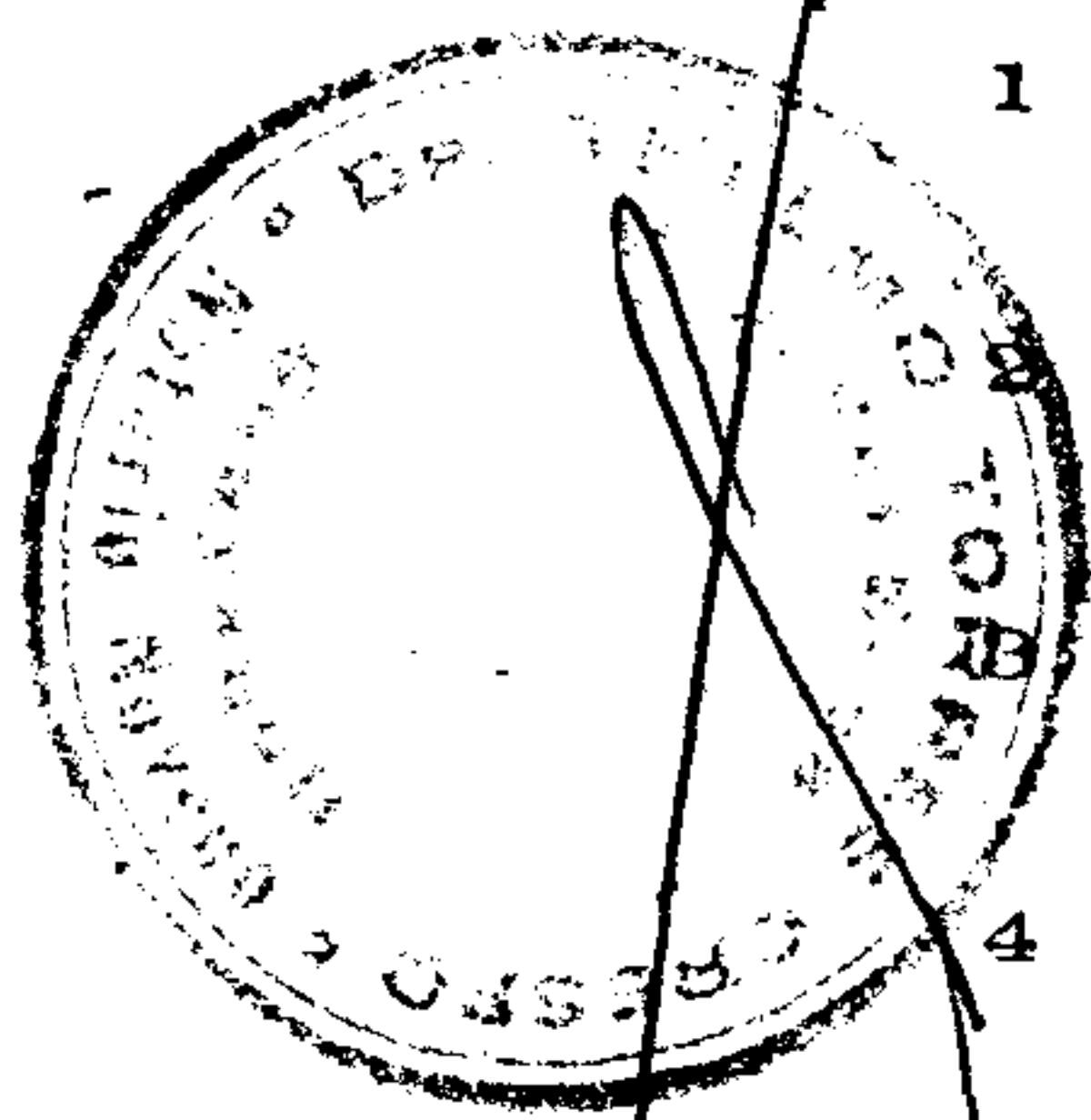


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

suma de CINCUENTA MIL SUORES, en dinero efectivo.- Las aporta-
ciones de los socios fundadores hechas en dinero efectivo
se encuentran depositadas en la cuenta de integración de
capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco del
Pichincha conforme se demuestra con la copia del certifi-
cado de depósito que se acompaña a esta minuta.- C L A U -
S U L A C U A R T A :- AUTORIZACION:- Se autoriza al socio
MARIO RAMOS CHACON para que solicite la aprobación de la
presente Compañía de parte de la Superintendencia de Compa-
ñías y realice toda gestión conducente al perfeccionamien-
to de la presente Compañía.- Señor Notario, agregue usted
las demás cláusulas de Ley para la completa validez de es-
ta escritura.- (firmado) J. F. Montalván.- Abogado.- Regis-
tro número mil sesenta y cinco.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
ES COPIA.- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus
partes el contenido íntegro del presente instrumento de-
jándolo elevado a escritura pública para que surta sus
efectos legales.- Se agregan al Registro: Certificados de
no adeudar al Fisco, certificado de integración de capital
y Resoluciones del NICBI.- Leída esta escritura por mí
el Notario, de principio a fin, en alta voz a los otorgan-
tes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firman en
unidad de acto y conmigo. DOY FE.- Firmado) Gian Franco Sen-
si Contugi.- Pasaporte Italiano: E. 770551.- L. Sensi Contu-
gi.- Pasaporte Italiano No. 6972572/2 . C.T.No.35551.- Mario
Ramos Ch. C.C.09-02528587.- C.T. 07664.- THELMO R. TORRES
C. - - - - - BANCO DEL PICHINCHA. Guayaquil-
Ecuador. Un millón doscientos treinta mil sures. Certifi-

I

canos que hemos recibido los siguientes aportes en nume-
rario, en cuenta especial de integración de capital, abier-
ta a nombre de INDUSTRIAS COSMICO C. LTDA. Uno. Gianfranco
Sensi Contugi Inghiram: Seiscientos mil sucres.- Dos. Luigi
Sensi Contugi Ravone: seiscientos mil sucres. Tres. Mario
Ramos Chacón: Treinta mil sucres. Suma: Un millón doscien-
tos treinta mil sucres. En consecuencia, el total de la
aportación recibida, según comprobante(s) de depósito(s)
número cero nueve cero cuatro nueve ocho de Febrero veinte
i ocho/ ochenta es de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL
SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la Cía,
a los administradores que hubieren sido designados por
esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya co-
municado que la Cía. se encuentra debidamente constituida
y previa entrega a nosotros del nombramiento del adminis-
trador, con la correspondiente constancia de su inscripción,
es decir a la vista de estos documentos. Guayaquil, Febrero
veintiocho de mil novecientos ochenta.- Banco del Pichin-
cha. Sucursal Mayor Guayaquil. f) Patricio Silva Sáenz.
Patricio Silva Sáenz. Firma Autorizada.- SEÑOR JEFE PRO-
VINCIAL DE RENTA.- ABOGADO FRANCISCO MONTALVÁN SOTOMAYOR,
a Ud., atentamente solicito.- Que se sirva certificarme si
el señor GIAN FRANCO SENSI CONTUGI INGHIRAM es o no es
deudor al Fisco, Para constitución de compañía. Justicia,
etcétera. J.F. Montalván S. José Francisco Montalván S.-
Abogado. Guayaquil- Ecuador.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que señor GIAN FRANCO SENSI-CONTUGI
INGHIRAMI, poseedor de las Cédulas de identidad número----



9/06

1 Tributaria número-- no adeuda impuesto a esta Jefatura a
2 la fecha. Guayaquil, cinco- marzo- mil novecientos ochenta.
3 f) Freddy A. Sáenz Tamayo. Freddy A. Sáenz Tamayo. Jefe de
4 Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE PRO-
5 VINCIAL DE RENTA.- ABOGADO FRANCISCO MONTALVÁN SOTOMAYOR,
6 a Ud., atentamente solicito: Que se sirva certificarme si
7 el señor LUIGI NAVONE SENSI CONTUGI es o no es deudor al
8 fisco. Para constitución de Compañía. Justicia, etcétera.
9 f) J.F. Montalván S. Francisco Montalván S. Abogado.- Gua-
10 yaquil- Ecuador.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
11 CERTIFICA: Que señor Luigi Navone Sensi Contugi, poseedor
12 de las Cédulas de identidad número--;Tributaria número --
13 tres cinco cinco cinco uno no adeuda impuestos en esta Je-
14 fatura a la fecha. Guayaquil, a cinco- marzo- mil novecien-
15 tos ochenta.- f) Freddy A. Sáenz Tamayo. Freddy A. Sáenz
16 Tamayo. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-
17 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTA.- ABOGADO FRANCISCO MONTAL-
18 VÁN SOTOMAYOR, a Ud., atentamente solicito. Que se sirva
19 certificarme si el señor HECTOR MARIO RAMOS CHACON es o
20 no es deudor al fisco. Para constitución de Compañía. Jus-
21 ticia, etcétera. f) J.F. Montalván S. José Francisco Mon-
22 talván S. Abogado. Guayaquil- Ecuador.- LA JEFATURA DE
23 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA: Que señor HECTOR MARIO
24 RAMOS CHACON, poseedor de las Cédulas de Identidad número--
25 Tributaria número cero siete seis seis cuatro, no adeuda
26 impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a cinco-
27 Marzo- mil novecientos ochenta.- f) Freddy A. Sáenz Tamayo.
28 Freddy A. Sáenz Tamayo. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

1 Hay un sello.- RESOLUCION NUMERO: CERO TRESCIENTOS CUARENTA
2 Y TRES. EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
3 COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, EN USO de las faculta-
4 des que le conceden el Decreto Supremo número setecientos
5 ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-
6 tenta y cinco y el Acuerdo número seiscientos sesenta y
7 tres de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis,
8 expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integra-
9 ción; y, VISTOS los Decretos Supremos número novecientos -A
10 y novecientos- B de diez de noviembre de mil novecientos
11 setenta y seis, publicado en el Registro Oficial número dos-
12 cientos veintiuno de veintiseis de los mismos mes y año,
13 la solicitud y la documentación presentadas, R E S U E L V O:
14 AUTORIZAR la Inversión Extranjera directa que en la consti-
15 tución de la Compañía INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA., realiza-
16 rá en dólares norteamericanos, por el equivalente a SEIS-
17 CIENTOS MIL DÓLARES (\$600.000,00) el inversionista de nacio-
18 nalidad Italiana GIAN FRANCO SINISI. La Compañía INDUSTRIAS
19 COSENCO c. Ltda. tendrá por objeto social: la fabricación,
20 transformación, ensamblaje, embobinado, estampado de trans-
21 formadores y motores eléctricos, así como sus partes y com-
22 ponentes para ser empleados en la elaboración de juguetes
23 electrónicos y otros artefactos eléctricos, así como la
24 comercialización de ellos dentro del mercado interno como
25 al de exportación. Pudiendo además la compañía realizar to-
26 do acto o contrato civil o mercantil permitido por la Ley
27 y que tenga relación con su objeto. Su domicilio estará en
28 la ciudad de Guayaquil pero podrá establecer agencias o su-

Tab

1 curales en otras ciudades del país o del exterior. La Com-
2 paña INDUSTRIAS COSENCO C. LTDA., será una empresa MIXTA
3 según el régimen común de tratamiento a los capitales extran-
4 jeros, ya que el cuarenta i ocho.setenta i ocho por ciento
5 del capital social corresponden a inversión extranjera di-
6 recta y el resto es nacional. El mencionado inversionista
7 deberá remitir a este portafolio, copia del Registro de in-
8 versión extranjera directa, conferido por el Banco Central
9 del Ecuador. COMERIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a veintiocho-
10 noviembre- mil novecientos setenta i nueve.- f) F. Guzmán
11 N. Ing. Francisco Guzmán Minervini.- PROTOCOLIZACION DE RE-
12 SOLUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-
13 CIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR LUIGI SENSI CONTUGI.
14 SEÑOR NOTARIO:- Sirvase protocolizar en el Registro de Es-
15 crituras Públicas a su cargo, la Resolución número cero Dos-
16 cientos cincuenta y siete expedida con fecha veinte y ocho
17 de Junio de mil novecientos setenta y ocho por el señor Di-
18 rector Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e
19 Integración que adjunto, por la que se autoriza al señor
20 LUIGI SENSI CONTUGI para que invierta, con el carácter de
21 INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capi-
22 tal, compra de acciones, participaciones o derechos de Com-
23 pañas constituidas o por constituirse en el Ecuador.(fir-
24 mado) Dr. Alfonso Trujillo B., Abogado. Registro número cero
25 noventa y ocho. REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE IN-
26 DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. Resolución número cero
27 doscientos cincuenta y siete. El Director Regional del Mi-
28 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral,

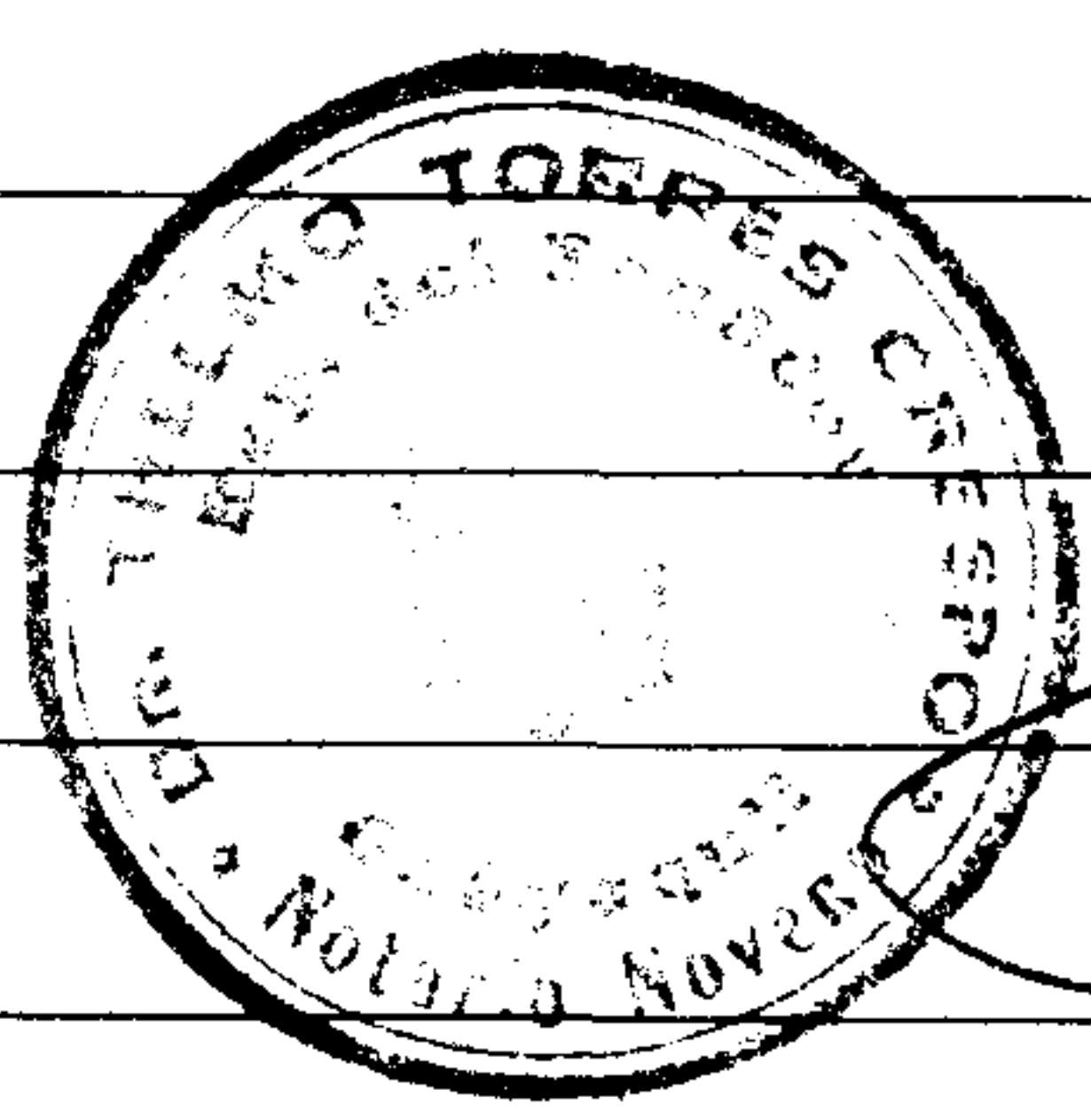
1 EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supre-
2 mos número setecientos ochenta y nueve de once de Septiem-
3 bre de mil novecientos setenta y cinco y un mil ochocientos
4 setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil nove-
5 cientos setenta y siete; y, VISTOS: El Decreto Supremo núme-
6 ro novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de
7 mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto
8 Supremo número Novecientos- A, de diez de Noviembre de mil
9 novecientos setenta y seis, la declaración número cero cien-
10 to setenta y dos, setenta y ocho, uno de Trece de Junio de
11 mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor LUI-
12 GI SENSI CONFUCI, de nacionalidad italiana, la solicitud
13 y la documentación correspondiente que reposa en los archi-
14 vos de este Ministerio. R E S U E L V E : AUTORIZAR AL SE-
15 ñOR LUIGI SENSI CONFUCI, de nacionalidad italiana, resi-
16 dente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostra-
17 do fehacientemente, poseedor de la Visa No Inmigrante, Ca-
18 tegoría Dccc- VI, otorgada el cinco de Diciembre de mil
19 novecientos setenta y siete por el Cónsul General del Ecu-
20 dor en Lima- Perú para que invierta, con el carácter de
21 Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de
22 capital, compra de acciones, participaciones o derechos de
23 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.
24 El señor LUIGI SENSI CONFUCI, que tendrá la calidad de in-
25 versionista nacional, conforme el Régimen Común de Trata-
26 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará
27 uso de la presente autorización las veces que fuere
28 necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia

400

1 protocolizada en esta Resolución, conferida por el Notario
2 Público. Disponer que la presente Resolución sea protocoli-
3 zada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.
4 DADO, en Guayaquil, a veinte y ocho de Junio de mil nove-
5 cientos setenta y ocho. (firmado) Ing. Francisco Suárez
6 Rodríguez. DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A solicitud del
7 doctor Alfonso Trujillo Bustamante, protocolizo en el Re-
8 gistro de Escrituras Públicas, a mi cargo, la Resolución
9 que antecede. Guayaquil, Julio diez y ocho de mil novecien-
10 tos setenta y ocho. (firmado) GUSTAVO FAICONI L., Está con-
11 forme con su original Protocolizado; en fe de ello confie-
12 ro esta SEXTA COPIA que sello y firmo en Guayaquil, a cin-
13 co de Marzo de mil novecientos ochenta. (Firmado) GUSTAVO
14 FAICONI L.- Hay un sello.- Enmendado: recibirá-Quando-el-
15 y-Ecuador-

[Handwritten signature]

16
17
18 Se otorgó ante mí; en fe de ello,
19 confiero este T E R C E R TESTIMONIO que sello y firmo
20 en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

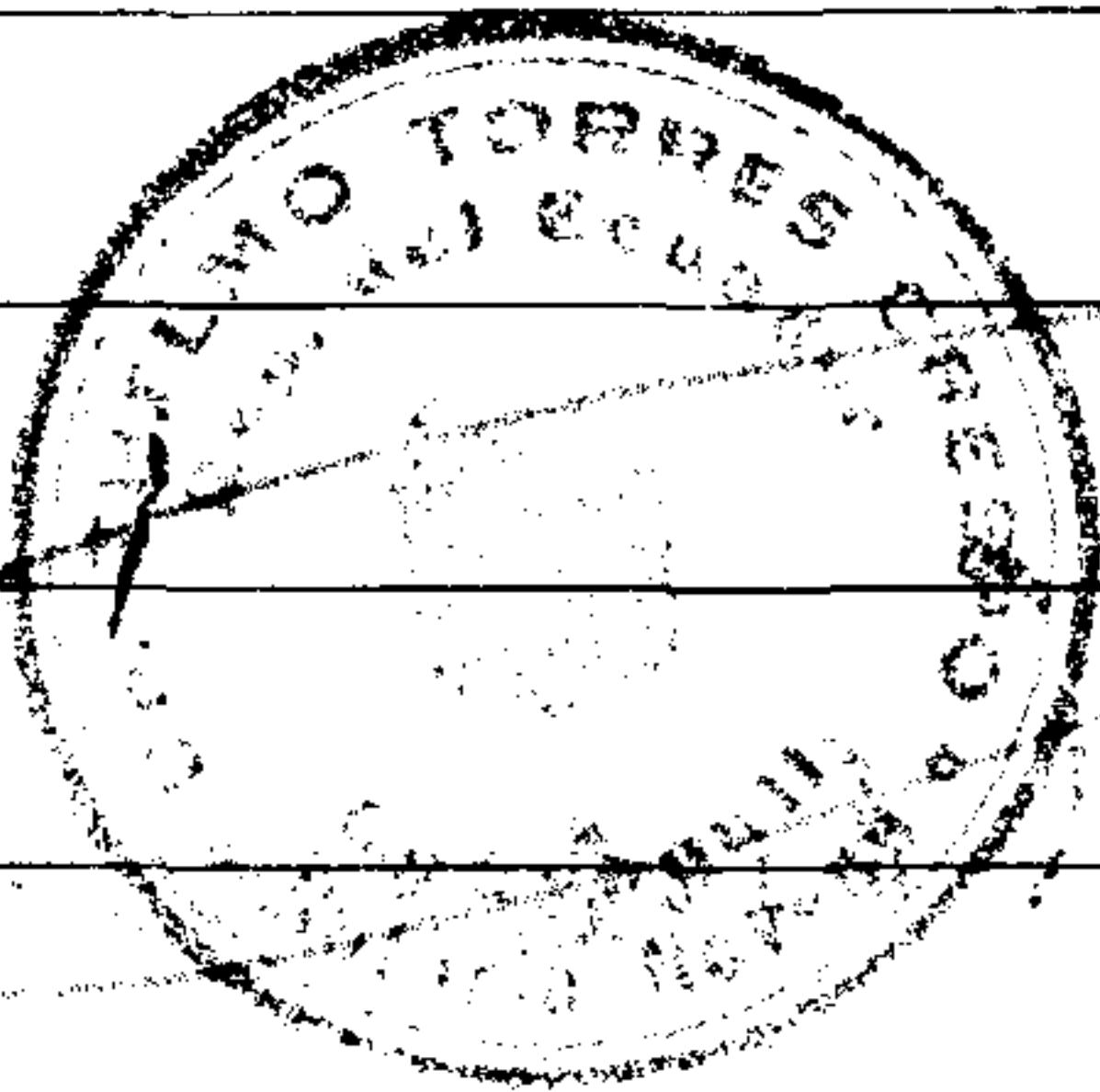


[Handwritten signature]

DR. GUILLERMO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

DOY FE : QUE con esta fecha y en cumplimiento a la ordenado por el señor
Intendente de Compañías Encargado, en Resolución 11- 702, expedida el -
veintidos de los corrientes, se tomó nota de su AUTENTICIDAD, al margen de
la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.-

Guayaquil, Abril 28 de 1.980



DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO
RL-7672, expedida el 22 de Abril de 1.980 por el señor Intendente -
de Compañías Encargado, hoy he inscrito esta escritura pública de -
fojas 5.064 a 5.081, número 372 del Registro Mercantil, Libro de In
dustriales; y, anotada bajo el número B.321 del Repertorio.- Guaya-
quil, Mayo siete de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercan
til.-

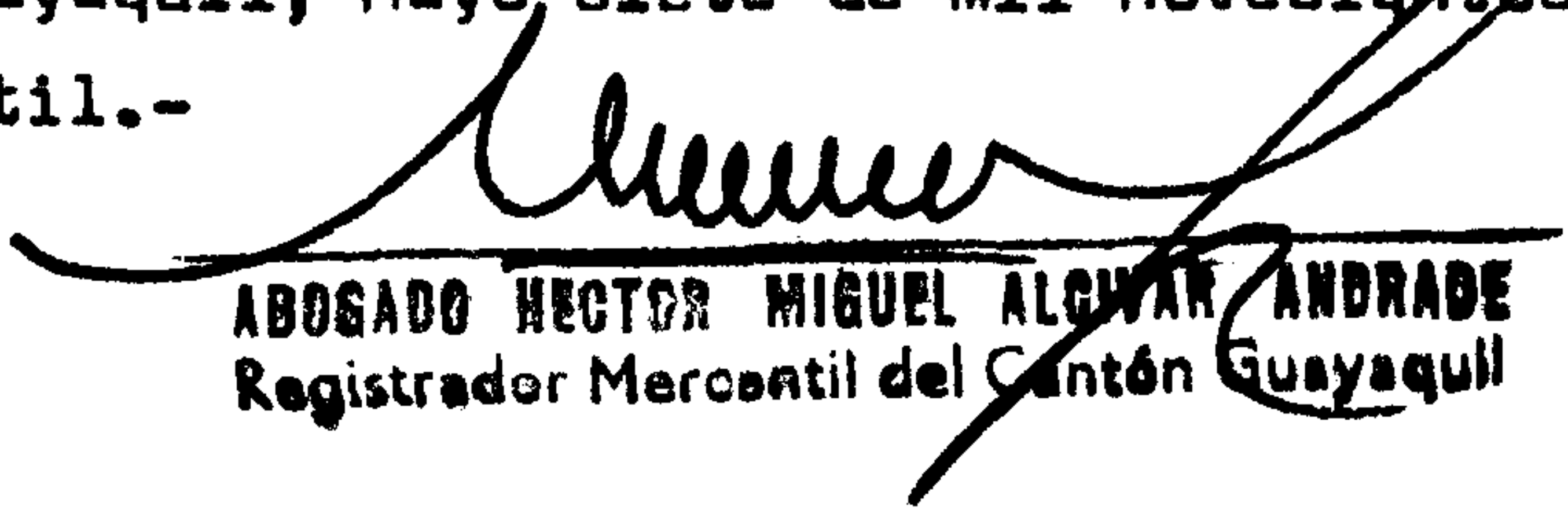
ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALOIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 -
del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la
Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 445 un ex
tracto de esta escritura.- Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos
ochenta.- El Registrador Mercantil.-

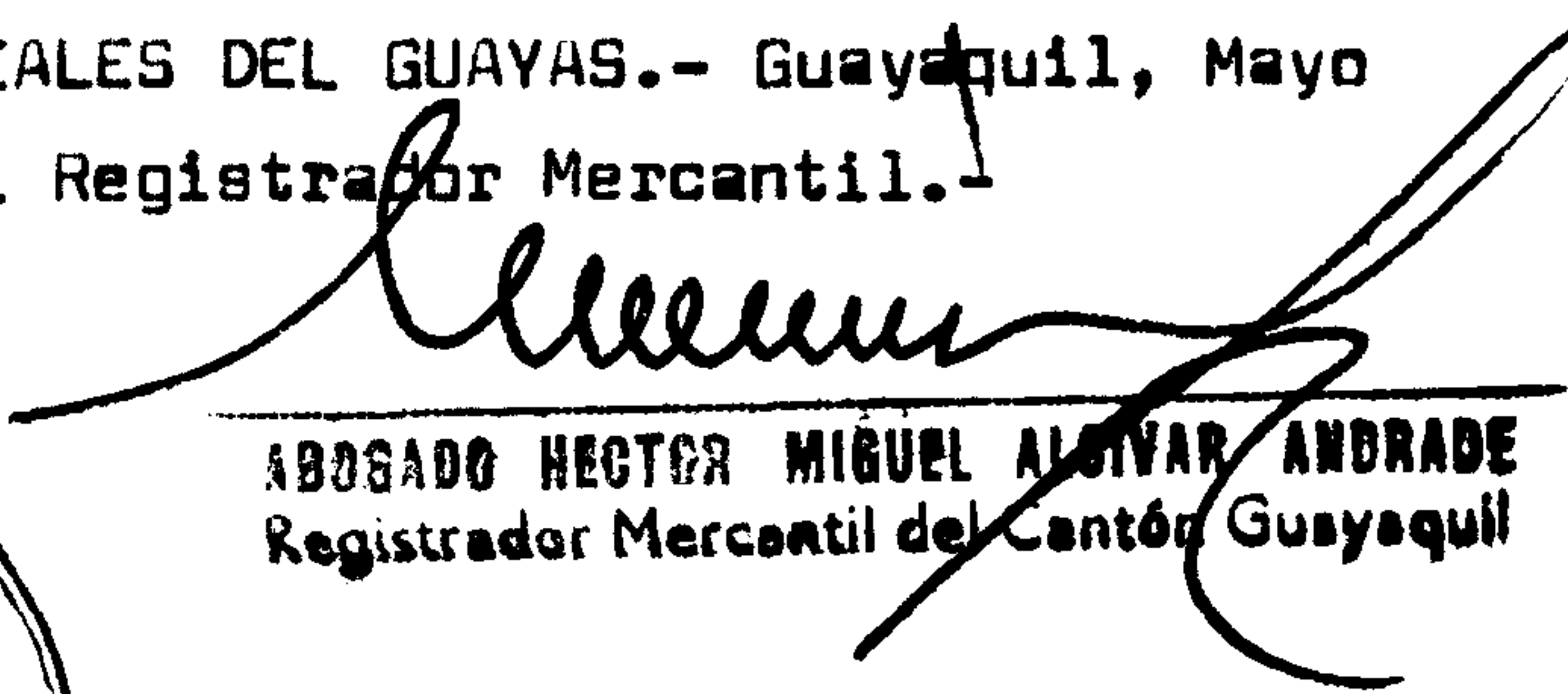
ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALOIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

tífico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS.- Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

